



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



26/07/2011

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE ENFERMERÍA
y
LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA

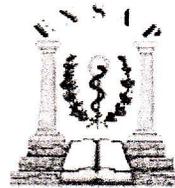
POR UNA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Enfermería, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Decana, Mag. Alicia Cabrera, con domicilio Jaime Cibils 2810, Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, en adelante ENSAP, que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Prof. Dr. Cs. Pastor Castell-Florit Serrate, en su carácter de Director y representante legal de la ENSAP según consta en Resolución #46 del 20 de marzo de 2009, con domicilio legal en calle 100 #10132 e/Perla y E, Altahabana, Municipio Boyeros, Provincia Ciudad de la Habana, Cuba, CP 10800; quienes convienen la celebración del siguiente Convenio.

1. Antecedentes: Desde el año 2005 se viene desarrollando una serie de actividades entre ambas instituciones que dieron lugar a la firma de una Carta de Intención en el año 2008. Se destaca la realización de pasantías de profesionales uruguayos en el sistema de salud cubano, asesoramientos en materia de investigación en salud y en enfermería, visitas de profesores cubanos, cooperación para la participación en eventos científicos, entre otros. En esta última etapa se ha estado trabajando en un programa de Doctorado a realizarse en nuestra Facultad con la conducción de la ENSAP. El Doctorado en Ciencias de la Salud goza de un gran reconocimiento internacional por su calidad académica, por tanto reviste gran interés para nuestros profesionales poder acceder al mismo.

2. Objeto: El objetivo del presente acuerdo es que docentes de la Facultad de Enfermería, y eventualmente otros profesionales del área de la salud, participen del programa de *Doctorado en Ciencias de la Salud* de la ENSAP.

3. Las partes elaboraron conjuntamente las actividades y el cronograma general a desarrollarse en el marco de este Acuerdo a los efectos del seguimiento del mismo. (Anexo 1).

4. Derechos y obligaciones de cada institución: La Facultad de Enfermería (FE) y la ENSAP designarán delegados representantes de cada parte para el monitoreo y evaluación de este convenio.



La FE se compromete a resolver el traslado y mantención de los profesores cubanos para el cumplimiento del programa, así como también a resolver la logística necesaria para el desarrollo del Doctorado.

La ENSAP se compromete a brindar el apoyo docente presencial y a distancia necesario para llevar a cabo este programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en su "modalidad libre", en todas las instancias previstas en el proyecto curricular. Así como también a otorgar el título de **Doctor en Ciencias de la Salud** a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el citado programa. (Anexo 2)

5. Presupuesto y financiación: La celebración del presente Acuerdo implica aceptar los costos previsto en el Anexo 1, sin desmedro de estudiar facilidades de pago para los docentes de la Facultad de Enfermería. Estos costos serán asumidos de manera particular por cada estudiante. La Facultad de Enfermería apoyará el financiamiento de los docentes del Servicio, en la medida de que lo permita la disponibilidad presupuestal. Así también se garantizarán condiciones laborales contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones requeridas por este programa de Doctorado.

6. Plazo y Rescisión: El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco años y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las partes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

Si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo, deberá fundamentar y notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que en ese momento estén participando del presente convenio.

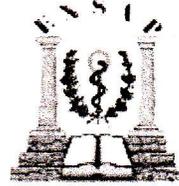
7. Domicilios especiales: Las partes acuerdan que los domicilios donde se efectuarán las comunicaciones son los denunciados en el acápite de este convenio.

8. Comunicaciones y jurisdicción: Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas, el "comunicado en forma fehaciente".

Las partes intervinientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

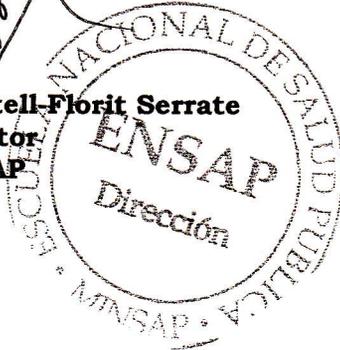


acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Este Convenio Específico entrará en vigor una vez que las partes se notifiquen que el mismo ha sido aprobado por los órganos superiores de gobierno de ambas instituciones.

Y para que así conste se otorga y firma al margen y al calce, en lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.


Dr. Cs. Pastor Castell Florit Serrate
Director
ENSAP




Dr. Rodrigo Arce
Rector
Universidad de la República




Mag. Alicia Cabrera
Decana
Facultad de Enfermería

26 JUL. 2011